

RESOLUCIÓN EXENTA N° 441

ANT.: Resolución Exenta N° 391,  
29.04.2011

MAT.: Autoriza prórroga para el Servicio de Energía Eléctrica mediante Trato Directo por sólo existir un proveedor del Servicio.-

LOS ANDES, 17 ABR 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.557, que aprueba Presupuestos del Sector Público año 2012,

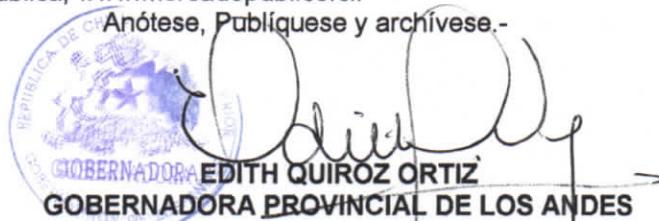
CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 220 de fecha 14 de Mayo de 2010 de la Gobernadora Provincial de Los Andes la señora Edith Quiroz Ortiz, se autoriza la celebración del contrato de arrendamiento entre la Gobernación Provincial de Los Andes y la sucesión de don Jorge Michel Cerna, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°4/1095 de 12 de Mayo de 2010 del Intendente Regional, Señor Raúl Celis Montt.
- 2.- Que, el Servicio de Energía Eléctrica es suministrado por Chilquinta Energía S.A., que es una empresa que distribuye energía eléctrica en la ciudad de Los Andes.
- 3.- Este suministro se encuentra sujeto a fijación de precios de energía eléctrica de acuerdo al Texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de Energía Eléctrica.
- 4.- La fijación de precios de energía eléctrica, se ha realizado por haberse considerado una actividad que requiere conexiones directas con los consumidores.
- 5.- Que, la letra d) del artículo 8 la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios establece que "Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan:" "Si sólo existe un proveedor del bien o servicio".
- 6.- Que, el número 4 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 19.886, establece que: "Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias:" "Si sólo existe un proveedor del bien o servicio."

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZÁSE** la contratación directa para el Servicio de Energía Eléctrica para el bien inmueble de la Gobernación Provincial de Los Andes ubicada en Santa Rosa 575 de la ciudad de Los Andes, por existir un proveedor del servicio de distribución de Energía Eléctrica.
- 2.- **APRUÉBASE** la prórroga para el suministro del Servicio de Energía Eléctrica durante el año 2012, entre la Gobernación Provincial de Los Andes y Chilquinta Energía S.A. RUT: 96.813.520-1.
- 3.- **IMPÚTESE** el gasto que derive de la presente Resolución al Subtítulo 22, ítem 05, asignación 001 en los términos del mismo.
- 4.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución y el anexo prórroga contrato para el suministro de Servicio de Energía Eléctrica para el año 2012 individualizado en la presente resolución, en el Sistema de Información de Compra y Contratación Pública, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Anótese, Publíquese y archívese.-

  
GOBERNADORA EDITH QUIROZ ORTIZ  
GOBERNADORA PROVINCIAL DE LOS ANDES

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Departamento de Administración y Finanzas.
- 2.- Departamento Jurídico. ✓
- 3.- Archivo.